



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL MOVIMIENTO DEL PUEBLO

I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión pública de **RESOLUTIVO/MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR.** En el proyecto: **Modificación y/o ampliación del proyecto minero El Cangrejo, con pretendida ubicación en el municipio de Tecalitlán, Jalisco.** Clave de proyecto: **14JA2020MD068.**

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas Todas.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC,** por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR:
LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

Raúl *en. 1º 24*

**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_04_2024_SIPOT_4T_2023_ART69, en la sesión celebrada el **19 de enero del 2024.**

Disponible para su consulta en:

http://dslaappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_04_2024_SIPOT_4T_2023_ART69.pdf



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.276/23
BITÁCORA 14/MP-0138/07/20**

Guadalajara, Jalisco a 06 de septiembre del 2023.

Asunto: Se Resuelve Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del proyecto denominado **Modificación y/o ampliación del proyecto minero El Cangrejo**, con pretendida ubicación en el municipio de Tecalitlán, Jalisco.

LEUFFER DESARROLLOS, S.A. DE C.V.



Una vez integrado el expediente administrativo relativo a la solicitud de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), del PROYECTO denominado **Modificación y/o ampliación del proyecto minero El Cangrejo**, con pretendida ubicación en el municipio de Tecalitlán, Jalisco, registrada con el número de bitácora 14/MP-0138/07/20, promovida por el [redacted]; y, tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha de 14 de julio del 2020, fue ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, la solicitud de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), del PROYECTO denominado **Modificación y/o ampliación del proyecto minero El Cangrejo**, con pretendida ubicación en el municipio de Tecalitlán, Jalisco, registrada con el número de bitácora 14/MP-0138/07/20, promovida por la [redacted] y ubicado en las siguientes coordenadas:

Coordenadas del proyecto UTM Zona 13 N		
Vértice	X	Y
1	682305.2266	2126837.3854
2	682172.723	2126934.2495
3	682312.6217	2127032.4763
4	682442.5986	2126983.859

2.- Que, el pasado 05 de noviembre del 2021, esta autoridad emitió el oficio de apercibimiento número **SGPARN.014.02.01.01.920/21**, notificado al interesado por conducto de su autorizado para recibir notificaciones el día 17 de febrero del 2022, mediante el que se le concedió un término de sesenta días para exhibir la información y documentación necesaria para que realizara la manifestación necesaria para subsanar las deficiencias detectadas y mencionadas, del citado proveído; apercibido de que transcurrido el plazo indicado sin desahogar la prevención de cuenta, se desecharía su solicitud en términos de lo previsto en el primer párrafo del artículo 60 de la Ley



Federal de Procedimiento Administrativo y 35 BIS segundo párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Al respecto, procedo a desarrollar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El suscrito Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, cuento con competencia por razón de grado, materia y territorio para resolver la solicitud de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º fracción I, 17 bis, fracción I, 18, 26, 32 bis fracciones I, XI y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1º fracciones I y III, 4, 5 fracción II, X y XXII, 6, 28 fracción III, 30 primer párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental (**LGEEPA**); los numerales 1, 2, 3, 4 fracciones I, III y VII, 5 apartado L), fracción I, 9, 10 fracción II, 12, 17, 37, 38, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); y los correlativos 33 y 35 fracciones X inciso c) y XXIX, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Con apoyo en lo establecido en el artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 35 BIS de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con fecha de 05 de noviembre del 2021, esta autoridad emitió el Oficio preventivo **SGPARN.014.02.01.01.920/21**, mediante el que se hicieron del conocimiento del interesado diversas circunstancias y deficiencias sobre aspectos que debía acreditar o subsanar, a efecto de estar en aptitud de proceder con la evaluación del trámite presentado.

Lo anterior, sin perder de vista que el propósito de la prevención efectuada no es otro que el hacer efectiva su garantía de audiencia e informarle sobre los aspectos que éste debía aclarar o corregir a efecto de estar en aptitud de estudiar su petición, una vez que la misma haya cumplido con todos los requisitos de forma y contenido y que se ubique con exactitud en los supuestos que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo anterior resulta de suma importancia que el interesado haya realizado un debido y cabal desahogo de todos los aspectos que le hayan sido requeridos, toda vez que, de subsistir las deficiencias o inconsistencias detectadas, no sería posible que esta Oficina de Representación inicie el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental.

TERCERO. - Ahora bien, pasado el tiempo estipulado por el artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 35 BIS de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el promovente no ha presentado ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la información solicitada en el Oficio preventivo **SGPARN.014.02.01.01.920/21** y que fue notificado al representante legal con fecha del 17 de febrero de 2022.

CUARTO. - Tomando en cuenta que la competencia de esta Oficina de Representación para recibir, evaluar y resolver las solicitudes que sean presentadas en materia de evaluación del impacto ambiental para realizar obras o actividades del ámbito federal, precisa que los interesados se sujeten a los supuestos que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, atendiendo a la formalidad con que debe substanciarse el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental; y que la Manifestación de Impacto Ambiental presentada por el [REDACTED] no se sujeta a los supuestos contemplados en los artículos 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 35 BIS, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; el trámite de cuenta resulta **IMPROCEDENTE**.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco;

ACUERDA

Página 2 de 3

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2º y 8º Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx



PRIMERO.- Se hace efectivo el **apercebimiento** formulado por acuerdo preventivo con número **SGPARN.014.02.01.01.920/21**, de fecha 05 de noviembre del 2021 y que fue notificado al representante legal con fecha del 17 de febrero de 2022, en términos de lo previsto en el primer párrafo de los artículos 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 35 BIS de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente; y, en consecuencia, **SE DESECHA** la solicitud de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), del proyecto denominado **Modificación y/o ampliación del proyecto minero El Cangrejo**, con pretendida ubicación en el municipio de **Tecalitlán, Jalisco** y cuyas coordenadas se encuentran descritas en el numeral 1 del presente documento, por las razones y motivos expresados en los puntos considerativos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente acuerdo personalmente al interesado [REDACTED], en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones: [REDACTED] o a través de su representante legal para recibir y oír notificaciones.

TERCERO.- Asimismo, remítase copia del presente proveído a la **REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN JALISCO**, a efecto de que tome conocimiento del presente proveído, así como de los efectos legales a que haya lugar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- Finalmente, con apoyo en lo dispuesto en la fracción XV del artículo 3º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente proveído puede ser impugnado a través del recurso de revisión previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE
"2023, Año de Francisco Villa"
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO
SECTORIAL

Rodríguez Rosales
10/24

LICENCIADO RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00072 de fecha 01 de febrero del 2023, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."

RRR/JCCR/ARB/KDCG/eehj*

c.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Conocimiento
c.p. Presidente municipal de Tecalitlan, jalisco.
c.c.p. Archivo
c.c.p. Minutario